

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

UMH. No. 11001311000312022-0781

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por AURORA HERRERA CANTOR, mediante apoderad(o-a) judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante JOSÉ JOAQUÍN ROJAS ROJAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Corregir el escrito de la demanda, indicando que se presenta demanda en contra de los herederos determinados señores KEN JOBANY ROJAS HERRERA, JOAQUÍN SNEYDER ROJAS HERRERA, AURORA ROJAS HERRERA y MARIBEL ROJAS HERRERA y de los herederos indeterminados del señor JOSÉ JOAQUÍN ROJAS ROJAS.
2. Allegar poder, dirigido en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante.
3. Adecuar la demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1.
4. Informar en la pretensión segunda fecha de iniciación y terminación de existencia de sociedad patrimonial de hecho, su disolución y liquidación, que solicita (día, mes y año).
5. Precisar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (num.9 art.82 C. G. del P).
6. Indicar el lugar, dirección física y electrónica electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde la parte demandada, sus representantes recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).
7. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica

de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

8. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b94e82a3f08223cbcfb503317b5100994036b84c71ab5a1b0287c33020dbd8**

Documento generado en 23/01/2023 04:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>